

**2060-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las catorce horas con diez minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido VAMOS en el cantón ESCAZU de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido VAMOS celebró de manera virtual, el día quince de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de ESCAZU, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En vista de los acuerdos adoptados en esta, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**

**CANTON ESCAZU**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112060660	JOSE MANUEL RAMIREZ SOLIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
800840097	MAURICIO DAPENA HENAO	SECRETARIO PROPIETARIO
206440225	ANA GABRIELA MOREIRA LEITON	TESORERO PROPIETARIO
113380718	SIMON ACOSTA TORRES	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206440225	ANA GABRIELA MOREIRA LEITON	TERRITORIAL PROPIETARIO
600800245	EDWIN SALAS ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112060660	JOSE MANUEL RAMIREZ SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401070626	MARIA DE LA LUZ GUZMAN ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
113380718	SIMON ACOSTA TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** Se encuentran pendientes de designar los cargos de presidente suplente, secretario suplente del comité ejecutivo, fiscal propietario y tres delegados territoriales suplentes, toda vez que, no fueron nombrados en la asamblea de marras. Razón por la cual, la agrupación política deberá convocar necesariamente una nueva asamblea cantonal y designar tales cargos.

Cabe indicar que, todos los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres de referido Reglamento, y de igual forma cumplir con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo estipulado en la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, del Tribunal Supremo de Elecciones -para los puestos del comité ejecutivo y fiscalía- y con los artículos sesenta y siete de la norma electoral y ocho del *supra* citado Reglamento -en el caso de los delegados territoriales suplentes-.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/avh/kdj  
C.: Exp. n.º 216-2016, partido VAMOS  
Ref., No.: (7840,06609) -2021